

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

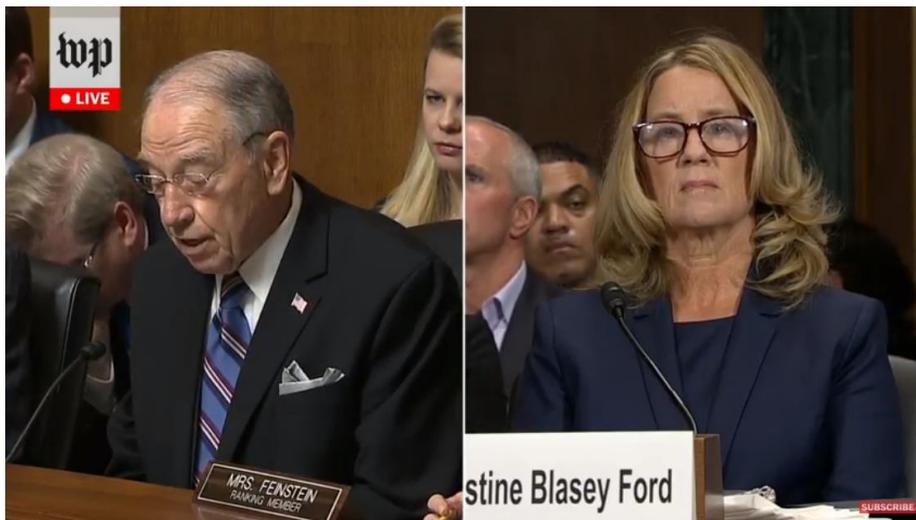
(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Turismo

Estados Unidos (YouTube/AP)

**Vea en directo la Audiencia de
#Kavanaugh y #ChristineBlaseyFord**



<https://www.youtube.com/watch?v=7zVOkb3CdZ0>

- **Audiencia Kavanaugh-Ford promete gran dramatismo.** Con la previsión de momentos de gran dramatismo, el Senado de Estados Unidos se apresta a escuchar el jueves en una audiencia al postulado a la Corte Suprema Brett Kavanaugh y a la profesora de psicología Christine Blasey Ford, quien lo acusa de intentar violarla cuando ambos eran adolescentes. Es mucho lo que está en juego para los partidos y para el país. Los republicanos quieren confirmar a Kavanaugh antes de las elecciones de noviembre, cuando los demócratas podrían obtener el control del Senado y el nombramiento de otro postulante sería aún más difícil. El ascenso de Kavanaugh a la corte significaría una mayoría derechista para muchos años. Sin embargo, los republicanos corren el riesgo de ser rechazados por los votantes en noviembre si no muestran pleno respeto por las mujeres y sus denuncias. El postulado por el presidente Donald Trump y Ford serán los únicos testigos ante la Comisión de Asuntos Judiciales _integrada por 11 republicanos, todos hombres, y 10 demócratas_ en una audiencia que podría determinar si se puede salvar su postulación y consagrar una mayoría de derecha en el

máximo tribunal del país. Los republicanos han calificado las denuncias de Ford de calumniosas y de formar parte de una conjura demócrata para hundir la postulación de Kavanaugh, pero al surgir denuncias de otras dos mujeres, algunos senadores republicanos han reconocido que mucho dependerá de lo que diga el postulado. El mismo Trump, que postuló a Kavanaugh y lo defiende tenazmente, dijo el miércoles que estaba "dispuesto a cambiar de opinión". "Quiero mirar, quiero ver", dijo en conferencia de prensa en Nueva York. Kavanaugh ha rechazado todas las denuncias y que no conocía a la acusadora más reciente, cuyas acusaciones calificó de "ridículas y provenientes de la Dimensión Desconocida". El país tendrá la primera oportunidad de escuchar a Ford, de 51 años y de ver algo más que la foto borrosa que ha aparecido en la televisión en los 10 días desde que hizo su denuncia. En declaraciones publicadas antes de la audiencia, dijo que comparecía porque lo consideraba un deber, se sentía "aterrada" y ha recibido insultos viles e incluso amenazas de muerte. "No es mi responsabilidad determinar si el señor Kavanaugh merece integrar la Corte Suprema",

dirá a los senadores. "Mi responsabilidad es decir la verdad".

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Civil y Comercial Federal revocó una sentencia y falló a favor de la modelo Silvina Luna en un juicio contra Google y Yahoo por la difusión de un video íntimo y por su vinculación con páginas de contenido pornográfico.** “No cabe duda de que sin la intervención de las empresas demandadas no se podría acceder a información que de otra forma, resultaría por completo imposible recabar datos”, señala el fallo. La modelo Silvina Luna triunfó en un litigio judicial contra Google y Yahoo por la indexación de su nombre asociado a sitios de contenido pornográfico y por no bloquear páginas en las que se difundía un video íntimo suyo. Tras un rechazo en primera instancia, la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Federal hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por su abogado, Martín Leguizamón Peña, y revocó la sentencia dictada en autos “Luna, Silvina Noelia c/ Yahoo de Argentina SRL y Otro s/ Daños y Perjuicios”. Los jueces Eduardo Gottardi y Ricardo Guarinoni,

firmantes del fallo, consideraron que ambos motores de búsqueda eran responsables de los daños y perjuicios provocados a la modelo por la asociación de su nombre con los sitios denunciados, y por no haber desindexado los enlaces pese a que estaba ordenado en un expediente de medidas cautelares. “No cabe duda que sin la intervención de las empresas demandadas no se podría acceder a información que de otra forma, resultaría por completo imposible recabar”. El juez Gottardi, autor del voto al que adhirió su colega, señaló que “la utilización del nombre e imagen de la actora ha sido a través de los buscadores gerenciados por las demandadas sin contar con su autorización, como así también que las codemandadas no acataron en su totalidad lo ordenado en las medidas cautelares iniciadas por la actora, es decir, no dieron debido cumplimiento al bloqueo de los sitios individualizados”, por lo que estaba acreditado el daño. Para arribar a esa solución, la Cámara ponderó lo expuesto en el dictamen pericial, donde el especialista admitió la posibilidad, a través de “meta tags” de informar a los robots exploradores que no se desea que el sitio sea incluido en el buscador, y “que la etiqueta indica

a los motores de búsqueda si deben ofrecer o no la página en cuestión como parte de sus resultados y si deben o no incluir en sus registros los enlaces”. El fallo explica que la información de los “meta tags” “puede ser utilizada por los robots de búsqueda para incluirla en las bases de datos de sus buscadores y mostrarla en el resumen de búsquedas o tenerlas en cuenta durante las mismas” y que “muchos buscadores conocen esa técnica y deciden no leer “meta tags”. El fallo explica, sobre este punto, que los “meta tags” “son etiquetas HTML que pueden o no ser incorporadas en el encabezado de una página web y que resultan invisibles para un visitante normal, pero de gran utilidad para los navegadores u otros programas que puedan valerse de esa información”, y que su propósito “es el de incluir información y referencia sobre la página: autor, título, fecha, palabras claves, descripción, etc”. Agregó luego el juez Gottardi que esa información “puede ser utilizada por los robots de búsqueda para incluirla en las bases de datos de sus buscadores y mostrarla en el resumen de búsquedas o tenerlas en cuenta durante las mismas” y que “muchos buscadores conocen esa técnica y deciden no leer “meta

tags”. Para la Alzada, “se brindó al público usuario de Internet información que no era veraz y que, además, enterada la actora de su existencia, intimó a la demandada su cese por no haber prestado su conformidad para ello y sobre todo por sostener que nunca se prestó a la creación y existencia de sitios que la vincularan con cualquier tipo de actividad de carácter sexual, pornográfico o de prostitución”. “Ello así, no cabe duda que sin la intervención de las empresas demandadas no se podría acceder a información que de otra forma, resultaría por completo imposible recabar. Datos que de no mediar el accionar de los motores de búsqueda de la demandada, resultarían desconocidos por quien realiza la búsqueda, es decir que no se podría acceder a ningún tipo de páginas que vincularan el nombre de Silvina Noelia Luna con sitios dedicados a la pornografía o tráfico sexual”, concluyó el Tribunal de Apelaciones.

Brasil (AP):

- **El Supremo Tribunal Federal prohíbe votar a quienes no registraron huellas.** El tribunal supremo de Brasil falló el miércoles que 3,4

millones de personas no podrán participar en las elecciones programadas en octubre debido a que no registraron sus huellas dactilares ante las autoridades, una medida que podría afectar la contienda presidencial del país. En Brasil, todos los votos se emiten de manera electrónica, y desde 2016, los votantes han tenido que registrar sus huellas dactilares para emitir su voto mediante un sistema biométrico. En una votación de 7-2, los magistrados dictaminaron que sería imposible deshacerse de la identificación biométrica cuando falta solo dos semanas para las elecciones del 7 de octubre. Dos jueces se abstuvieron. Los opositores dijeron que las autoridades no informaron a todos de forma adecuada sobre el requisito, por lo que muchos no registraron sus huellas. El juez Luis Roberto Barroso dijo que era imposible decir que la población no había sido informada sobre la necesidad de registrar las huellas dactilares para votar. El Partido Socialista brasileño señaló que bloquear a estos votantes es una forma de impedir que el electorado pobre y desinformado vote. Casi la mitad del registro electoral en cuestión se ubica en el empobrecido noreste de Brasil, que tiende a respaldar a partidos de izquierda. La

izquierdista Dilma Rousseff, del Partido de los Trabajadores, ganó la presidencia en los comicios de 2014 por escaso margen, en una segunda vuelta contra el derechista Aécio Neves. Una encuesta de la empresa brasileña Ibope publicada el miércoles mostró la posibilidad de que haya otra contienda como esa en los comicios presidenciales de este año, en los que hay casi una docena de candidatos. El candidato de derecha Jair Bolsonaro es el puntero con el 27% de la intención de voto, mientras que el izquierdista Fernando Haddad se encuentra en segundo lugar, favorecido con el 21%. Si esas cifras se mantienen, esos dos candidatos avanzarían a una segunda vuelta prevista para el 28 de octubre. Cuando les preguntaron sobre una segunda vuelta entre Bolsonaro y Haddad, los brasileños indicaron que sería una contienda cerrada, en la que Haddad obtendría el 42% de los votos y Bolsonaro el 28%. El margen de error de la encuesta fue de dos puntos porcentuales. Ibope encuestó a 2.000 votantes del 22 al 24 de septiembre.

Colombia (El Tiempo):

- **Choque de trenes en salas de la Corte por doble instancia.** La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia tumbó una condena de 25 años de prisión que la Sala Penal de ese alto tribunal había impuesto contra el exsenador Martín Emilio Morales Diz por traficar cocaína desde San Antero (Córdoba) en alianza con bandas criminales, e intentar asesinar a una persona a la que le debía dinero. La Sala Civil aseguró que se le violó su derecho al debido proceso en el fallo del pasado 31 de mayo, porque Morales Diz no pudo acceder a la doble instancia, ni pudo apelar esa condena. En este caso, la Sala Civil en pleno envió su decisión a la Sala de Juzgamiento en Primera Instancia, creada en julio pasado, para que revise el proceso, de forma que su sentencia pueda tener una apelación. Esta Sala de Juzgamiento en Primera Instancia está hoy conformada por dos magistrados que tendrán que estudiar el caso. Sin embargo, al tratarse de una tutela decidida en primera instancia, la Sala Laboral también podrá revisarla y evaluar si mantiene la decisión que invalidó el fallo de la Sala Penal. Lo clave de esta decisión de la Sala Civil es que por

primera vez una instancia dentro de la Corte tumba un fallo emitido por la Sala Penal en primera instancia, considerando que ya no era competente. Fuentes dentro de la Corte aseguran que, en todo caso, en este proceso se revisó un fallo condenatorio en primera instancia, y no se están poniendo en juego las decisiones que la Sala Penal ha tomado en otros procesos en los que se han abierto investigaciones formales o se ha llamado a indagatoria a aforados. Este fallo podría desencadenar que otras personas que fueron condenadas este año, y a las que no se les garantizó la doble instancia, puedan pedir la nulidad de sus condenas. Por ejemplo, por el caso del 'cartel de la toga' fue condenado en única instancia el exfiscal Luis Gustavo Moreno y el exgobernador Alejandro Lyons. Las razones de la Sala Civil. En la decisión de la sala Civil, con ponencia del magistrado Ariel Salazar Ramírez, la corporación aseguró que la Sala Penal incurrió en un defecto procedimental por desatender los cambios que trajo la ley de doble instancia, que entró en vigencia el pasado primero de enero, y que les permitió a los congresistas poder apelar las primeras sentencias condenatorias en sus casos. Para la

Sala Civil, además del debido proceso, a Morales Diz se le violó el derecho "a la igualdad, lo cual habilita la intervención del juez de tutela para conjurar la ostensible transgresión a las garantías fundamentales del peticionario del amparo". Morales aseguró en la tutela que "por su condición de afrodescendiente se le dio un trato discriminatorio, odioso y diferenciado frente al también exsenador Luis Alfredo Ramos Botero, por cuanto su expediente sí fue enviado a la Sala Especial de Primera Instancia". La Sala Civil asegura que la Sala Penal hizo caso omiso de las nuevas reglas de juego que trajo la ley de doble instancia al continuar con el juicio contra Morales Diz. "Si la enmienda (la ley de doble instancia) por su carácter constitucional, es de aplicación inmediata, no hay razón que justifique que al tutelante se le nieguen sus derechos a ser juzgado por la autoridad judicial competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio". Según la Sala Civil, cuando se dictó el fallo contra Morales, la Sala Penal no podía reafirmar su competencia condenándolo, sino que debía enviar ese proceso a la Sala de Juzgamiento en Primera Instancia. Critica la Sala Civil que lo hayan condenado pese a que 21 días después se

designaron los magistrados de la Sala de Juzgamiento en Primera Instancia, lo que habría podido permitir que fueran esos magistrados los que lo juzgaran. Los magistrados de la Sala Civil aseguran que se le violó el derecho a la igualdad, aunque no por motivos de raza, como alega el excongresista. Pero, en efecto, cuestionan que se le haya dado un trato "diferente frente al excongresista Luis Alfredo Ramos", cuyo proceso sí fue remitido a la nueva sala para ser juzgado. Asegura la Corte que "no se puede entender que para unos procesados la accionada acceda a disponer la remisión de las diligencias para su fallo por parte de la autoridad constitucionalmente facultada para ello, pero para otros desconozca tal prerrogativa". Contra Morales Diz, quien había sido condenado a 25 años de prisión, se inició un proceso penal porque Yoiner Enrique Sánchez Gutiérrez, alias 'el Chiquito', aseguró que el exsenador convino con otras personas la creación de una organización delictiva "con la finalidad de sacar del país estupefacientes desde el municipio de San Antero (Córdoba) en Centroamérica". Esa red criminal operó desde el 2005, época en la que Morales era alcalde de San Antero, hasta el 15 de mayo del 2012 cuando ya era senador de

la República. Decisión en el caso Ashton había ratificado la competencia de la Sala Penal. El 11 de julio pasado la Sala Civil de la Corte había dictado una decisión que contradice este nuevo fallo. En ese caso había estudiado una tutela del exsenador Álvaro Ashton en la que pedía que se anulara toda la investigación que los magistrados de la Sala Penal llevan en su contra por supuestos nexos con paramilitares. El argumento de Ashton era que aunque la Corte ordenó su captura desde diciembre pasado y lo llamó a juicio por parapolítica el primero de junio, ya no tenía competencia para tomar esas decisiones por cuenta de la ley de doble instancia que cambió la forma de investigación y juicio contra los aforados, norma que entró a regir en enero. Al estudiar el caso, la Sala Civil también en pleno dijo en ese momento que la investigación que la Sala Penal estaba llevando contra Ashton no era arbitraria ni transgresora de derechos, pues sólo hasta que las nuevas salas creadas por la ley de doble instancia pudieran operar se podían aplicar las garantías de la apelación de una primera condena. En ese momento, además, la Sala Civil dijo que como el Congreso no había planteado un régimen de transición que definiera qué pasaría con los

procesos mientras se creaban las dos nuevas salas que garantizaran la doble instancia (la Especial de Instrucción, y la de Juzgamiento en Primera Instancia), la Sala Penal podía seguir llevando los casos. Pero en este nuevo caso, la Sala Civil asegura que aunque es entendible que la Sala Penal no debería perder su competencia para dictar sentencia hasta que empezara a funcionar la Sala Especial de Juzgamiento de Primera Instancia, "las garantías penales y los derechos fundamentales de las personas jamás pueden estar sometidos a las conveniencias generales, ni las decisiones de los jueces dependen de la opinión pública o de motivos utilitaristas". La Sala Civil dice esta vez que el hecho de no enviar el caso a la sala de Juzgamiento en Primera Instancia porque en esa época no había sido creada, es una razón instrumental indiscutible y de innegable importancia, pero no por ello sus consecuencias adversas deben ser soportadas por el procesado. La decisión del magistrado Salazar asegura que aunque el Congreso no creó un régimen de transición para la ley de doble instancia, y por eso la Sala Penal siguió llevando los procesos hasta que se crearon las dos nuevas salas, "nunca la

instauración de un régimen de transición ha sido necesaria para la entrada en vigencia de la ley".



Por primera vez una instancia dentro de la Corte tumba un fallo emitido por la Sala Penal en primera instancia, considerando que ya no era competente.

Unión Europea (Deutsche Welle):

- **Tribunal de Estrasburgo avala expulsar a Túnez terrorista amenazado de pena muerte.** El Tribunal de Estrasburgo avaló hoy la expulsión desde Alemania a Túnez de un ciudadano de ese país pese a que debe ser juzgado por terrorismo yihadista y probablemente va a ser condenado a pena de

muerte. El Tribunal de Estrasburgo considera que hay suficientes garantías de que no sería ejecutado. Ese tribunal rechazó por unanimidad la demanda presentada por Haykel Ben Khemais Saidani en mayo de 2018, cuando se le agotaron las vías de recurso interno en Alemania, donde el ministro de Interior del estado de Hesse había ordenado su expulsión inmediata el 1 de agosto de 2017 por considerar que constituía una amenaza contra la seguridad nacional. Los jueces europeos reconocieron este jueves (27.09.2018) que hay un "riesgo real" de que Saidani sea condenado por sus actividades en el Estado Islámico (EI) a pena de muerte, teniendo en cuenta las acusaciones que pesan contra él, pero también que Túnez dio garantías a Alemania por el canal diplomático de que en ese caso no sería ejecutado. Es más, añadieron que ante la conversión de esa posible pena capital en cadena perpetua, habría "una oportunidad realista de ser liberado después de haber pasado un cierto tiempo en prisión" ya que podría beneficiarse de una puesta en libertad condicional o de un indulto presidencial. Rebatieron así los principales argumentos de la denuncia de este hombre nacido en 1980, que alegaba que su entrega a Túnez suponía una

violación del derecho a la vida y de la prohibición de tratamientos inhumanos o degradantes, amparados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En su demanda, insistía en que no había en Túnez ningún mecanismo que permitiera controlar y, eventualmente, reducir una cadena perpetua para personas que hubieran sido sentenciadas a pena de muerte. Sin embargo, el Tribunal de Estrasburgo estimó que el sistema de control de las penas de perpetuidad en ese país se asienta en "criterios objetivos y predeterminados" y dio la razón a la justicia alemana, para la que no hay dudas de que las personas con esa condena, incluso tras la nueva ley antiterrorista, no tienen por qué pasar toda su vida entre rejas.

India (AP):

- **La Suprema Corte despenaliza el adulterio.** La Corte Suprema india derogó el jueves una ley de hace 158 años que en ciertos casos trataba el adulterio como un delito punible con cárcel. La Corte, presidida por el juez Dipak Misra, calificó de inconstitucional la ley que no permitía a la esposa demandar a un marido adúltero y sostuvo que el "marido no es el amo de la

mujer". El adulterio puede ser fundamento de un divorcio, pero la pena criminal violaba la igualdad de derechos de la mujer, según el veredicto. El veredicto recibió elogios de activistas y de parlamentarios de izquierda. "Excelente decisión", tuiteó la legisladora Sushmita Dev, presidenta del bloque femenino del Partido del Congreso. Añadió que "una ley que no otorga a las mujeres el derecho de demandar a un esposo adúltero... significa trato desigual y atenta contra su estatus como individuo". Semanas atrás, la corte presidida por Misra derogó una ley de la era colonial que castigaba las relaciones sexuales entre hombres con hasta 10 años de prisión. La ley de 1861, una reliquia de la Inglaterra victoriana que perduró mucho después del fin del colonialismo británico, era "una violación de los derechos de intimidad y dignidad", falló la corte. Añadió que "la historia debe disculpas a los miembros de esta comunidad y sus familias por la demora en remediar la ignominia y el ostracismo que han sufrido durante siglos". El jueves, la corte también decidió no volver sobre una decisión de 1994 que habría demorado el proceso en un caso sobre la propiedad del sitio de una mezquita demolida por hindúes intransigentes

en 1992. El hecho de tomar tantas decisiones es otra característica de la presidencia de Misra: acelerar los casos en un país donde su resolución habitualmente toma décadas. Hay 33 millones de casos judiciales pendientes en India, según cifras oficiales. Misra dejará el cargo la semana próxima al cumplir 65 años, la edad de retiro obligatoria de los jueces de la Corte Suprema.

Malasia (EP):

- **Un tribunal islámico ordena azotar a una mujer acusada de prostitución.** Un tribunal islámico de Malasia ha condenado a recibir azotes a una mujer que ha confesado que ofrecía servicios sexuales, en un estado --el de Terengganu-- controlado un partido islamista y en el que ya se han dictado al menos otras tres sentencias similares en el último mes. "Aunque el delito no implica la existencia de una víctima, tiene un impacto negativo al destruir las instituciones sociales, introducir enfermedades de transmisión sexual e influir de forma negativa en los jóvenes", ha argumentado el fiscal Muhamad Jasmizan Abdulá. La acusada, de 30 años, fue detenida en un hotel el pasado 17 de

septiembre. En un intento por pedir clemencia, alegó ante las autoridades que había optado por prostituirse para ganar dinero con el que criar a su hijo, en la medida en que no recibe ningún apoyo económico de su exmarido. El tribunal, que ha desarrollado el proceso sin abogado defensor, ha ordenado que la mujer pase seis meses en prisión y reciba seis azotes con una vara. Según el fiscal, el castigo físico podría ser infligido en la cárcel en un plazo de 14 días. Malasia, un país de mayoría musulmana, compagina las leyes civiles con otras de carácter religioso, especialmente relevantes en el caso de zonas como Terengganu, un estado gobernado por el Partido Islámico de Malasia (PAS). El 3 de septiembre, dos mujeres fueron azotadas ante decenas de personas por una supuesta relación lésbica.

De nuestros archivos:

13 de febrero de 2014
España (La Vanguardia)

- **Dentista condenado por extraer prótesis con fuerza inusual por un desacuerdo económico.** Un dentista de Zaragoza ha sido condenado por un delito de lesiones a pagar una

indemnización de 9.350 euros a una paciente, por "proceder dolosamente" y extraer con "fuerza inusual" una prótesis a causa de un desacuerdo económico. En la sentencia, dictada por el titular del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza, se considera probado que el acusado actuó de esta manera, "arrebatao, al serle puesto de manifiesto que no se le iban a pagar los gastos del laboratorio, puesto que no se habían presupuestado aparte". El juez sostiene que el dentista "procedió dolosamente" para "resarcirse por su propia mano", en vez de plantear la oportuna demanda, al extraer "con fuerza inusual e inapropiada la prótesis de la denunciante "sin haberse objetivado ocasión ni razón para ello". De esta manera, el odontólogo provocó el "consiguiente daño físico y el padecimiento de una situación coercitiva a la que no se había hecho acreedora" la mujer, a la que había colocado la prótesis sin existir queja alguna, señala la sentencia. El dentista Francisco Javier G. S. ha sido condenado por el magistrado a la pena de multa de once meses, a razón de doce euros de cuota diaria, como autor penalmente responsable de un delito de realización arbitraria del propio derecho y de una falta de lesiones.

Por ello, fija una indemnización a la víctima, María Felisa P.V., de 9.350 euros, más los intereses legales correspondientes, según se precisa en la sentencia, sobre la que ha informado hoy el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Por estos hechos, el Ministerio Fiscal y la acusación particular acusaron al dentista de los delitos de realización arbitraria del propio derecho, lesiones, contra la integridad moral y lesiones. El juez ha absuelto al odontólogo de los delitos de lesiones agravadas y del delito contra la integridad moral de los que le inculpaba la acusación particular.



**Procedió dolosamente
para resarcirse por su propia mano**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*